

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMA, 9 DE JUNIO DE 1926

NÚMERO 4870

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

FUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 22.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 39, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 2 16377

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1612 de 2 de Junio de 1926 16377

Resolución número 1613 de 2 de Junio de 1926 16377

Resolución número 1614 de 2 de Junio de 1926 16377

Resolución número 1615 de 2 de Junio de 1926 16377

Certificado número 14 de registro de marcas de comercio 16375

Certificado número 1431 de registro de marcas de fábrica 16375

Certificado número 1530 de registro de marcas de fábrica 16375

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Retención de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1926 16375

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han ocurrido en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Mayo de 1926 16375

AVISOS OFICIALES 16375

Edictos 16375

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Carlos George N., Gobernador de la Provincia de Coclé, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, por una parte, y Nicolás M. de Herrera, representado por el señor Ernesto Oros R., quien en su calidad de contratista, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, por medio de las siguientes cláusulas:

Primera. La Contratista se compromete a dar al Gobierno Nacional, en arrendamiento, la casa de su propiedad ubicada en la población cabecera del Corregimiento de Poerí, Distrito de Aguadulce, de techo de tejas y paredes de quincha, alindada así:

Norte, casa de propiedad de la Contratista; sur, casa de la señora Teresa vuela de Barragán; Este, Calle La Instrucción; y Oeste, patio de la casa que se arrienda.

Segunda. La casa que se arrienda está en condiciones propias para el uso que se le destina, o sea, para que sirva, como está sirviendo, de Oficina de la Corregiduría de Poerí.

Tercera. Todas las reparaciones locativas y las indispensables para la conservación y para hacerla capaz al servicio que está prestando, será de cuenta de la arrendadora o Contratista.

Cuarta. El término del arriendo será por un año, el cual comenzará el día primero del presente mes de Mayo y terminará el treinta de Abril del año de 1927.

Quinta. El Gobierno se compromete a pagar a la contratista, la suma de cinco buboas (B. 5.00) mensuales, mientras esté en vigencia este contrato y por toda remuneración. Estos pagos se harán por mensualidades vencidas y previa la presentación de la cuenta del caso y legalización de la misma.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Hecho en doble ejemplar en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
El representante de la Contratista,
Ernesto Oros R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Mayo 23 de 1926.

Aprobado.
R. CHIARI
El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1612

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1612.—Panamá, 2 de Junio de 1926

En escrito de fecha 4 de Septiembre de 1925, el apoderado de la *Solexia La Corona*, en castellano y *The Crown Baking Works*, en inglés, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usan sus poderiantes para amparar y distinguir en el comercio, los productos que consisten en panes, bollos, galletas, etc., que contienen los productos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Nugrape Company of America*, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Junio 2 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1499, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1614

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1614.—Panamá, 2 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 23 de Febrero del corriente año, el apoderado de la *Cherlar & Co.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderiantes para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de píldoras que se emplean contra varias enfermedades, de su manufactura.

La marca consista en la presentación de la palabra distintiva **HERBETTER** y se aplica a los efectos mismos o en sus envases por medio de cualquiera Impresas, o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo expresado.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Cherlar & Co.* de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 2 de Junio de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 1509, se expidió el certificado que consta en esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda, Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1615

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1615.—Panamá, 3 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 19 de Junio del corriente año, el señor E. S. Hombler, como apoderado de la «The E. I. Lilly Company», de calle East McCarty, número 210, Indiana, Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo Nacional, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de Junio de 1916, bajo el número 204, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales con alcaloides e Ipecacuana.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que el hecho del registro en la fecha indicada fue el día 12 de Junio de 1916, se concedió el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efectos se renueva por diez (10) años más, a partir del día 12 de Junio del 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «The E. I. Lilly Company» de Indiana, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO NUMERO 56

de registro de marca de comercio

Fecha del registro: 2 de Junio de 1925. Caduca: 2 de Junio de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1612 de esta misma fecha, una marca de comercio de la «Nobels Lager Beer», de la «Cerveza Heideg Berg» domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio bebidas que consisten en: Grace-Jalap, Lemon Juice, Orange Juice, Lime-Jalap, Orange-Jalap, Peachette-Punch, Soda-Water, Champagne e Invasos, de la cual marca se adjunta al presente un ejemplar alfabético a este págelo que se transcribe la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Diciembre de 1925, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 4825 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 2 de Mayo de 1926.

Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de una corona, y se aplica o se fija a las cajas, vasijas u otros receptáculos que contienen los productos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual indicada la marca de comercio.

CERTIFICADO NUMERO 1499

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 2 de Junio de 1925. Caduca: 2 de Junio de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1613 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Nagape Company of America» de la Calle Peters, Nos 155-170, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio, bebidas refrescantes, siropes, jarabes y extractos para éstos, etc., que se elabora o fabrica en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, de la cual marca se adjunta al presente un ejemplar alfabético a este págelo, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Febrero de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el No. 4825 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 27 de Febrero de 1926.

Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva NI-GRAP con sus caracteres que lleva la leyenda A FLAVO NO CASSET FORT-GET, y se aplica en botellas y receptáculos de toda clase, envases, cajas, etc., que contienen los productos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1500

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Junio de 1925.—Caduca: 2 de Junio de 1926.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1614 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Coca-Cola» de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio el tipo de bebida que se emplea con las variaciones que se mencionan en la ley, y publicada en el No. 4825 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 2 de Mayo de 1926.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Febrero de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el No. 4825 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 27 de Febrero de 1926.

bilcada en el número 4825 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 2 de Mayo de 1926.

Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva K&U con sus caracteres a los efectos mismos por medio de etiquetas impresas, o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo expresado.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Mayo de 1926.

As. 4019.—Certificado 830, de 20 de los corrientes, del Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón social "Autenior Avilés y Tristán."

As. 4020.—Oficio 456, de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Braulio Espinosa a favor de Dolores y Alejandrina de la Cruz Tejada.

As. 4021.—Oficio 457, de ayer, del Juez 3º de este Circuito, por el cual ordena cancelar la inscripción de la demanda propuesta por Pablo Espinosa contra Braulio Espinosa y otros.

As. 4022.—Escritura 695 de 10 de Julio de 1924, de la Notaría 1ª por la cual Braulio Espinosa y otros se dividen una finca ubicada en el Distrito de Balboa.

As. 4023.—Escritura número 698 de 16 de Julio de 1924 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lorenzo Espinosa Brias vende a Antigua Espinosa un lote de terreno situado en San Miguel.

As. 4024.—Escritura número 681 de 19 de este mes de la Notaría Segunda por la cual Braulio Espinosa vende a Felicia Fonseca una finca situada en el Distrito de Balboa.

As. 4025.—Escritura número 577 de 21 de este mes de la Notaría Segunda por la cual Justo Pastor Chiari vende a Pedro Moreno Correa una finca situada en el Distrito de Toncoi.

As. 4026.—Oficio número 515 de 29 de Junio de 1925 por la cual el Juez 3º Municipal de este Distrito decreta embargo sobre una finca situada en el Distrito de Antón de Sebastián Ponce Aguilera.

As. 4027.—Escritura N.º 432 de 24 de Abril de 1925, de la Notaría Segunda, por la cual Miguel Prado Almagre constituye hipoteca a favor de Juan Larum sobre un buque llamado "El Norte."

As. 4028.—Escritura número 52 de 4 de Mayo de 1925 de la Notaría de Dozas del Toro, por la cual el Gobierno nacional vende a Carl Peters y Compañía un lote de terreno situado en Chiriquí Grande.

As. 4029.—Escritura número 588 de 21 de este mes de la Notaría Segunda por la cual Ang. María López confiere poder especial a Ramón Eduardo Benedetti y Abraham José Benedetti y otorga un poder conferido a Ramón Eduardo Benedetti.

As. 4030.—Escritura número 121 de 30 de Abril de 1926, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Onofra García de Las Casas y Antonio Lamparero constituyen la sociedad denominada Las Casa y Lamparero.

As. 4031.—Escritura número 589 de 22 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Raquel Bernal de Suárez constituye hipoteca a favor de Tomás Arias.

As. 4032.—Oficio número 1264 de 20 de este mes por el cual el Juez Primero de este Circuito decreta embargo sobre tres fincas pertenecientes a Moisés Espino situadas en Los Santos.

As. 4033.—Oficio número 357 de 12 de Abril último por el cual el Juez Tercero Municipal de este Circuito ordena cancelar una fianza prestada por Honorio González Guillá a favor de Carlos Díaz Granados en el juicio que contra éste seguía J. M. Beñeo.

As. 4034.—Escritura número 136 de 14 de Mayo actual de la Notaría de Chiriquí, por la cual Josefa María de la Lastra de Anguilo vende a Adolfo Metzner una finca situada en el Distrito de Boquete.

As. 4035.—Escritura número 142 de 17 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Antonio Vicente Olave Aguilar vende a Mauricio Sinton dos fincas situadas en Boquete.

As. 4036.—Escritura número 294 de 21 de este mes de la Notaría Primera por la cual Julio Heurtematte vende a Halphen y Compañía incorporada una finca situada en esta ciudad.

As. 4037.—Escritura número 133 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Compañía Inc. concede a prórroga a Aurelio Rovita para el cumplimiento de un contrato.

As. 4038.—Escritura número 173 de 17 de Mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Pedro José Hugo Delgado y otro declaran canceladas varias hipotecas constituidas por Ramón Amestica y éste constituye hipoteca a favor de Nereus E. Paffor.

As. 4039.—Escritura número 174 de 15 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Lewis vende a Isaac Moisés Mizrahi y Ezra M. Mizrahi una finca situada en la ciudad de Colón, y estos constituyen hipoteca a favor de Isaac Levy Teledano sobre la misma finca.

As. 4040.—Escritura número 138 de 21 de Mayo actual de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno nacional vende a Encarnación Garibaldi un lote de terreno situado en Monte Lirio.

As. 4041.—Escritura número 134 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mair Sinton constituye hipoteca a favor de Enrique Halphen y Compañía Inc. sobre la mitad de una finca situada en el Distrito de Boquete.

As. 4042.—Escritura Número 143 de 17 de este mes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mauricio Sinton y Enrique Halphen y Compañía Inc. celebran un contrato de hipoteca sobre varias fincas situadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 4043.—Escritura número 144 de 17 de este mes de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 4044.—Escritura número 142 de 6 de Febrero de 1923 de la Notaría Primera de este Circuito por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a Regelio García.

As. 4045.—Escritura número 593 de 22 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Adriano Robles vende

a Almillátegui y Compañía Limitada un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce.

El Registrador General,
E. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Mayo de 1926.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Mayo.

Presentados los libros se obtuvo el siguiente resultado:

| | |
|---|------------|
| Negocios pendientes del mes anterior, civiles..... | 63 |
| Negocios pendientes del mes anterior, criminales..... | 31 |
| Repartidos en el mes, civiles..... | 51 |
| Repartidos en el mes, criminales..... | 46 |
| Total..... | 191 |

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

| | |
|---------------------------------------|----|
| Civiles..... | 54 |
| Criminales..... | 41 |
| Quedan en curso para el mes de Junio: | |
| Civiles..... | 60 |
| Criminales..... | 36 |

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

| | |
|-------------------------|----|
| Magistrado Cervera..... | 32 |
| " Guardia..... | 39 |
| " Herrera L..... | 39 |
| " López..... | 45 |
| " Urrutia Díaz..... | 35 |

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles

| | |
|---------------------------------|---|
| Autos y providencias..... | |
| Con proyecto de resolución..... | 2 |
| Despachados..... | 5 |

Sentencias

| | |
|----------------------------------|---|
| Sustanciándose..... | 3 |
| Con proyecto de resolución..... | 1 |
| Para ejecutoriarse el fallo..... | 1 |
| Suspendido..... | 1 |
| Despachados..... | 1 |

Sala de Acuerdo

| | |
|---------------------------------|---|
| Con proyecto de resolución..... | 2 |
| Despachados..... | 1 |

Negocios criminales

| | |
|---------------------------------|---|
| Autos y providencias..... | |
| Sustanciándose..... | 2 |
| Con proyecto de resolución..... | 2 |
| Despachados..... | 5 |

Sentencias

| | |
|------------------------------|---|
| Al despacho para fallar..... | 1 |
| Despachados..... | 3 |

De conocimiento en única instancia

| | |
|---------------------|---|
| Sustanciándose..... | 1 |
| Despachados..... | 1 |

Pasados.....

| | |
|---|----|
| Vienen..... | 32 |
| MAGISTRADO GUARDIA | |
| <i>Negocios civiles</i> | |
| Autos y providencias..... | |
| Sustanciándose..... | 1 |
| Al despacho para fallar..... | 2 |
| Con proyecto de resolución..... | 1 |
| Para ejecutoriarse el fallo..... | 2 |
| Despachados..... | 6 |
| <i>Sentencias</i> | |
| Sustanciándose..... | 3 |
| Al despacho para fallar..... | 2 |
| Despachados..... | 4 |
| <i>Sala de Acuerdo</i> | |
| Sustanciándose..... | 1 |
| Con proyecto de resolución..... | 1 |
| Despachados..... | 2 |
| <i>Negocios criminales</i> | |
| Autos y providencias..... | |
| Sustanciándose..... | 1 |
| Al despacho para fallar..... | 1 |
| Con proyecto de resolución..... | 1 |
| Despachados..... | 6 |
| <i>Sentencias</i> | |
| Sustanciándose..... | 1 |
| Con proyecto de resolución..... | 1 |
| Despachados..... | 3 |
| MAGISTRADO HERRERA L. | |
| <i>Negocios civiles</i> | |
| Autos y providencias..... | |
| Sustanciándose..... | 1 |
| Al despacho para fallar..... | 1 |
| Con proyecto de resolución..... | 1 |
| Separado del conocimiento..... | 2 |
| Despachados..... | 6 |
| <i>Sentencias</i> | |
| Sustanciándose..... | 3 |
| Al despacho para fallar..... | 1 |
| Despachados..... | 3 |
| <i>Sala de Acuerdo</i> | |
| Con proyecto de resolución..... | 1 |
| Despachados..... | 2 |
| <i>Negocios criminales</i> | |
| Autos y providencias..... | |
| Sustanciándose..... | 1 |
| Al despacho para fallar..... | 2 |
| Con proyecto de resolución..... | 2 |
| Despachados..... | 5 |
| <i>Sentencias</i> | |
| Sustanciándose..... | 1 |
| Al despacho para fallar..... | 1 |
| Con proyecto de resolución..... | 1 |
| Despachados..... | 3 |
| <i>De conocimiento en única instancia</i> | |
| Sustanciándose..... | 1 |
| Despachados..... | 1 |
| MAGISTRADO LÓPEZ | |
| <i>Negocios criminales</i> | |
| Autos y providencias..... | |
| Sustanciándose..... | 1 |
| Al despacho para fallar..... | 2 |
| Con proyecto de resolución..... | 4 |
| Para decidir una reconsideración..... | 5 |
| Separado del conocimiento..... | 1 |
| Despachados..... | 8 |
| <i>Sentencias</i> | |
| Sustanciándose..... | 1 |
| Pasados..... | 11 |

| | | |
|--|------------|-----|
| Vienen..... | 19 | 110 |
| Al despacho para fallar..... | 2 | |
| Separado del conocimiento..... | 1 | |
| Con proyecto de resolución..... | 1 | |
| Suspendidos..... | 1 | |
| Despachados..... | 2 | |
| <i>Sala de Acuerdo</i> | | |
| Al despacho para fallar..... | 1 | |
| Con proyecto de resolución..... | 1 | |
| Despachados..... | 1 | |
| <i>Negocios criminales</i> | | |
| Autos y providencias..... | | |
| Sustanciándose..... | 2 | |
| Al despacho para fallar..... | 2 | |
| Con proyecto de resolución..... | 2 | |
| Despachados..... | 5 | |
| <i>Sentencias</i> | | |
| Al despacho para fallar..... | 1 | |
| Despachados..... | 2 | |
| <i>De conocimiento en única instancia</i> | | |
| Sustanciándose..... | 2 | 45 |
| MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ | | |
| <i>Negocios civiles</i> | | |
| Autos y providencias..... | | |
| Sustanciándose..... | 1 | |
| Al despacho para fallar..... | 3 | |
| Para decidir reconsideración..... | 1 | |
| Separado del conocimiento..... | 1 | |
| Despachados..... | 6 | |
| <i>Sentencias</i> | | |
| Sustanciándose..... | 1 | |
| Al despacho para fallar..... | 1 | |
| Al despacho para fallar..... | 1 | |
| Con proyecto de resolución..... | 3 | |
| Despachados..... | 3 | |
| <i>Sala de Acuerdo</i> | | |
| Sustanciándose..... | 1 | |
| Despachados..... | 1 | |
| <i>Negocios criminales</i> | | |
| Autos y providencias..... | | |
| Sustanciándose..... | 2 | |
| Al despacho para fallar..... | 3 | |
| Despachados..... | 3 | |
| <i>Sentencias</i> | | |
| Al despacho para fallar..... | 1 | |
| Despachados..... | 4 | |
| <i>De conocimiento en única instancia</i> | | |
| Sustanciándose..... | 1 | 36 |
| Total general..... | 191 | |
| Para constancia se firma esta diligencia. | | |
| El Presidente de la Corte, | | |
| MANUEL A. HERRERA L. | | |
| El Secretario, | | |
| L. Sosa. | | |
| AVISOS OFICIALES | | |
| PERMANENTE | | |
| Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. | | |
| El Subsecretario de Gobierno y Justicia. | | |
| LEO. GONZÁLEZ | | |
| AVISO | | |
| En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se reciben suscripciones a la GACETA OFICIAL así: | | |

| | |
|-------------------|---------|
| Por un año..... | B/ 6.00 |
| " seis meses..... | 3.00 |
| " tres meses..... | 1.50 |

El período se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/U.25 el ejemplar, Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido pospuesto para el día 30 de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en *La Estrella de Panamá*, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso. Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El suscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, avisa al público que, por haber sido declarada desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y ocho de Junio del corriente año, se recibirá propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la alimentación de cincuenta y cinco caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en papel sellado de primera clase y han de contener el nombre del proponente; la propuesta de manera pormenorizada y la aceptación del pliego de cargos sin restricciones. No se aceptarán propuestas indeterminadas, tales como la de ofrecer: tal rebaja sobre la mejor postura o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta vendrá acompañada de un cheque certificado por suma que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito de igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quiebra. Además, en caso de llevarse a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito en dinero efectivo de quinientos balboas (B. 500.00) para responder de las obligaciones que contrañere.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta balboas (B. 30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado para el efecto y no habrá pajas ni repujos.

Será el Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerizas del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un período no mayor de dos años y renovará para su validez de la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Panamá, Mayo 27 de 1926.

LEONILDO GONZÁLEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, Emplaza a ELIZABETH STORM DE HECKLER para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles...

Zu cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 52 de este año...

El Juez, FABIÁN VELAZQUEZ. El Secretario ad interim, Federico Carcheri. 6 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Cora Lilyanne Boville, para que dentro del término de treinta días hábiles...

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Juez, DARÍO VÁLLARINO. El Secretario, Edwin Chanda.

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En representación de Anastasia Hernández de esta vecindad y jefa de familia vende ya, Ignacio de L. Valdés, de general reconocida, a solicitar para mi mentada poderdante, título de propiedad gratuito del lote de terreno decretativo de San Juan o Quindío, situado en este Distrito de una capacidad superficial de 5 Hts. 9 4/5 m. c. averiguados así:

Norte y Este, camino del Uritto; Sur, predio Julio Bravo, quebrada de San Juan y camino de Quilbo y Oeste, predio de Leoncio Pardo.

Se funda el derecho a esta petición en el que le da el poderdante el artículo 191 del C. Fiscal.

Acompaño el plano del terreno que se solicita, y los comprobantes de adjudicación del mismo y de los derechos de la señora Anastasia Hernández a adquirir en gracia este predio.

Santiago, Abril 27 de 1926. Ignacio de L. Valdés. El Administrador Provincial de Tierras, SANTIAGO PINILLA. El Secretario, Rodolfo Arosemena. 3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho...

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía...

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública...

La Concepción, Abril 28 de 1926. El Alcalde, M. ESPINOSA. El Secretario, NOL A. del CUI G. 30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzupúa se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcada a fuego así: M; y una yegua de color azuliza con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzupúa, y el segundo por el señor Cruz Lizcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando...

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía...

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dichos animales en subasta pública...

La Concepción, Abril 28 de 1926. El Alcalde, M. ESPINOSA. El Secretario, NOL A. del CUI G. 30 vs.—13

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Capillary se encuentran depositadas dos vacas en defecto conocido, la primera: blanca careta, recién parida y con el siguiente ferrete: O; la segunda: blanca también y mostrenca.

Todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha, de lo contrario, se rematarán en subasta

pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo.

Chama, Abril 13 de 1926. El Alcalde, V. AVILA E. El Secretario, Moisés Gálvez G. 30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupúa se encuentra depositado un caballo de color rojo, de tamaño pequeño como de tres años de edad, sin marca de sangre y marcado a fuego así: (F) en la pata izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Baltá...

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía...

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926. El Alcalde, M. ESPINOSA. El Secretario, Héctor M. Lastra O. 30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García Fábrega de esta vecindad se halla depositada una yegua mora salpicada orejicada, marcada a fuego así (Y) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante...

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, se haga valer dentro del término de treinta días...

Santiago 25 de Abril de 1926. El Alcalde, LORENZO BONILLA. El Secretario, S. Sánchez. 30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero de color colorado de edad avanzada como de tres años de edad, marcado a fuego así: «S»...

dueño, quien sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo...

El Alcalde, A. ANTONIO ALVARADO. El Secretario, Máximo S. Maradiaga. 30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonoldo R. Fábrega, de esta vecindad, se halla depositada una ternera de color amarillo, talla cuarta, y herrada así:

(E. R.)

en la pata izquierda, una borqueta en la oreja derecha, y un sacabocado en la izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando en los potreros de la señora Mercedes vinda de Fábrega...

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, se haga valer dentro del término de treinta (30) días...

El Alcalde, LORENZO BONILLA. El Secretario, R. Sánchez C. 30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Heca...

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al mismo señor Pérez...

El semoviente es un potrero de talla regular, de color moro, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna. Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926. El Alcalde, ESTEBAN ESCOBAR. El Secretario de la Alcaldía, M. Torrientes Alenda. 30 vs.—29